

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Jose Luis Reina Parejo, General Moja, 97; Antonio Moyano Reina, Doctor Fleming, 24; Pablo Heras Hernández, Narciso Serra, 5; «E. L. de Talleres-Estévez Antón, S. L.», Lagasca 71; Angel Estévez Cancio, La gasca, 71; Tomas Flórez Nieto, Lagasca, 71 (los anteriores en Madrid); José Ramírez Garrote, Peñayo, 5 Málaga; Orlando Raúl Fernández Rodríguez, desconocido; Juan Palacios Hoyos, desconocido, se les hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 1.º de mayo de 1969, al conocer del expediente número 317/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número primero, artículo 13

de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un automóvil «Mercedes», matrícula M-369.326, valorado en 350.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Jose Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez y Juan Palacios Hoyos; y de cómplices a Angel Estévez Cancio y Tomas Flórez Nieto, siendo responsable subsidiario de estos dos últimos «Talleres Antón Estévez, S. L.», absolviendo de toda responsabilidad a los demás encausados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravan te 1.º de artículo 18 por habitualidad en la realización de hechos análogos, en los inculcados Antonio Moyano Reina y José Ríos Domínguez y la octava del mismo artículo por reincidencia en José Ramírez Garrote.

4.º Imponer las multas siguientes:

Autores:	Base	Tipo	Sanción	Sust. comiso
D. José Luis Reina Parejo	50.000	500 %	250.000	50.000
D. Antonio Moyano Reina	50.000	600 %	300.000	50.000
D. José Ríos Domínguez (1)	50.000	600 %	300.000	50.000
D. José Ramírez Garrote	50.000	534 %	267.000	50.000
D. Orlando Raúl Fernández Rodríguez	50.000	500 %	250.000	50.000
D. Juan Palacios Hoyos	50.000	467 %	233.500	50.000
Cómplices:				
D. Angel Estévez Cancio	25.000	467 %	116.750	25.000
D. Tomas Flórez Nieto	25.000	467 %	116.750	25.000
Totales	350.000		1.834.000	350.000

(1) Se declara extinguida la responsabilidad de José Ríos Domínguez por fallecimiento del mismo.

5.º Devolver el automóvil a su actual propietario, don Bartolomé Vázquez Masa, adquirente de buena fe, una vez que haya adquirido firmeza el presente fallo.

6.º Exigir en sustitución del comiso del automóvil objeto de la infracción su valor, equivalente a 350.000 pesetas, a ingresar cada inculcado, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 100 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 12 de mayo de 1969.—El Secretario del Tribunal—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.723-E

acequia de Luchón, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Alfaro Lapuerta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 13 de diciembre de 1967, que confirmó en trámite de alzada, el acuerdo de la Comisaría de Aguas del Ebro de 27 de mayo del mismo año, en cuyo recurso ha sido parte demandada la Administración General del Estado y como coadyuvante el Sindicato de la Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros, declaramos que los mencionados actos administrativos son conformes al ordenamiento jurídico y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hno. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.022/68.

En el recurso contencioso-administrativo 8.022/68, promovido por el Ayuntamiento de la villa de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de diciembre de 1967, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisaría de Aguas del Ebro de 27 de mayo del mismo año, recaída en expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Vegas de Ejea, reclamando por perturbación posesoria de la

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.001/67.

Hno. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.001/67, promovido por don Emiliano Bachiller Ochaita, contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 17 de abril de 1967, sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guadalajara y Sacedón, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 26 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Angel Castelleiro Maceñ, en nombre y representación de don Emiliano Bachiller Ochaita, contra la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 17 de abril de 1967, que, en trámite de alzada, confirmó el acuerdo de Prime-